REVISTA DE OBRAS PÚBLICAS

30 DE NOVIEMBRE DE 1905

SUMARIO

	Páginas
Revista extranjera	959
Disposiciones oficiales	961
Plan supletorio al de ferrocarriles secundarios aprobado por Reales decretos de 10 y 31 de Marzo de 1905 (continuación)	961
Información	963
Presupuesto de Obras públicas	397
Noticias industriales y Personal de Obras públicas	967

PRESUPUESTO DE OBRAS PÚBLICAS

Se ha presentado á las Cortes el proyecto de ley de presupuestos del Estado con más de 45 millones de pesetas de superávit.

Para no vivir de ilusiones, deber nuestro es examinar si bajo esa mágica palabra se disimula un déficit real, déficit que, con superávit y sin él, va empujando á la Administración pública desde hace varios años á la bancarrota por no tener la franqueza de hablar claro á las Cortes y, con ellas, al país.

Bien está que si la Hacienda tiene pocos recursos se repartan como se pueda; pero dígase al pie de cada capítulo los servicios que quedan indotados, para que luego el país no se llame á engaño y no exija del Estado lo imposible, dando pretexto, al no ver atendidas aspiraciones que cree legítimas, á la propuesta de soluciones tan perjudiciales como son las de los arrendamientos de los servicios, en que van cayendo las Naciones decadentes que no sintiéndose capaces de administrar entregan la gerencia de los intereses públicos en manos mercenarias.

¿Qué importa el acumular unos cuantos talegos de superávit en las arcas del Tesoro, si las carreteras se borran, si el sobreprecio de arrastre que tal estado causa al comercio es mayor que la cantidad ahorrada, y si no se pagan solemnes obligaciones contraídas en las contratas, cuya falta de cumplimiento produciría la quiebra si se tratara de una Sociedad particular en vez de tratarse de la Administración pública?

Si la Hacienda española no puede cubrir sus necesidades, no tenemos la pretensión de que se destinen á obras públicas los créditos que su importancia reclama, pues es ilusorio pensar aquí en imitar el ejemplo de Francia é Italia en situaciones más críticas que la nuestra; pero sí podemos pedir que se cumplan formalmente las obligaciones contraídas en cada servicio y que se estudie si vale más echar una peseta á la caja de caudales ó echarla en piedra al firme de las carreteras para que no les cueste dos á la mercancía arrastrada, en perjuicio de la riqueza nacional.

Pero no adelantemos nuestro juicio, copiemos primero la Memoria que acompaña al proyecto de ley de Presupuestos.

CAPÍTULO 7.º—Personal de Obras públicas.

ARTÍCULO 1.º—*Personal facultativo.*

Aumento: 88.000 pesetas.

Los aumentos y bajas de este artículo son:

	Aumentos.	Bajas.
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos..... Este aumento es por haber pasado á esta plantilla 16 Ingenieros aspirantes, que vienen desempeñando un número igual de plazas de Ayudantes de Obras públicas vacantes, y cobrando sus haberes del importe de esta plantilla. Estas plazas de Ayudantes han de proveerse ahora con individuos del Cuerpo. Las 32.000 pesetas se rebajan de la consignación de 39.000 que hoy existen para diferencias de haberes reglamentarios de Ayudantes que han servido en Ultramar, la cual se reduce á 7.000 pesetas, cantidad suficiente para las actuales obligaciones.	32.000	»
Cuerpo de Ayudantes..... Esta baja es la que acaba de expresarse en la explicación anterior.	»	32.000
Cuerpo de Sobrestantes..... En esta plantilla, en la que la cabeza del Cuerpo no alcanza más que á la clase de Oficiales terceros de Administración, con 2.500 pesetas, se crean 15 plazas de 3.000, se suprimen cuatro de 3.500 y dos de 2.000, aumentándose cuatro de 1.500, con lo que se mejora algo esta plantilla, que está muy postergada. El aumento de 37.000 pesetas se compensa con la baja de igual cantidad en la clase de Celadores de vía que aparece en el art. 8.º de este capítulo por la baja obtenida por la amortización de 25 plazas vacantes de Celadores, á 1.250 pesetas, y que según la legislación vigente han de suprimirse todas para irse cubriendo con Sobrestantes. Con esta modificación aún se obtienen 500 pesetas de economía.	37.000	»
Ingenieros, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes destinados á las Divisiones de ferrocarriles para los servicios de inspección y vigilancia de los mismos..... El gasto de este personal de las respectivas plantillas de los Cuerpos que figuran en este artículo se consignan en el 6.º de este capítulo, por comprenderse en aquél todos los gastos de personal, de los cuales el Estado se reintegra con el ingreso que hacen las Compañías de ferrocarriles, según la legislación vigente, para atender á las obligaciones de inspección y vigilancia que ejerce el Gobierno. Al formarse la ley de Presupuestos de 1904 se cometió el error de consignar el importe de este personal por la suma de 455.500 pesetas, cuando este personal, según se determinó en el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno, sólo importa 404.500, que es la cantidad que hay que deducir del total importe del artículo.	51.000	»
	120.000	32.000
Diferencia en más.....		88.000

ARTÍCULO 2.º—*Servicio general.*

Baja: 18.500 pesetas.

Personal administrativo: Por siete Ordenanzas, á 1.000, que pasan á las Divisiones de trabajos hidráulicos, cuya plantilla se consigna en el proyecto...	»	7.000

		Aumentos.	Bajas.
Personal facultativo afecto á la Dirección general:			
Por la baja de cuatro gratificaciones para otros tantos Ingenieros subalternos, á 1.000 pesetas	4.000		
Por la de seis correspondientes á igual número de Ayudantes, á 1.000	6.000		
Por la de dos Sobrestantes, á 750	1.500		
		»	11.500
El número de Ingenieros, Ayudantes y Sobrestantes que producen esta baja ha de ser destinados á provincias por necesidades del servicio.		»	18.500

ARTÍCULO 3.°—*Consejo de Obras públicas.*

Baja: 5.000 pesetas.

Consiste:			
En la de dos gratificaciones de dos Ingenieros subalternas, á 1.000 pesetas	2.000		
En la de tres de igual número de Auxiliares Ayudantes, á 1.000	3.000		
		»	5.000

Estas bajas se hacen por la misma razón expuesta respecto del personal afecto á la Dirección general.

ARTÍCULO 4.°—*Escuela y Laboratorio.*

Aumento: 1.500 pesetas.

Consisten las diferencias en este artículo:

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:			
En la baja de dos gratificaciones á dos Ingenieros agregados al Laboratorio, á 1.000 pesetas		»	2 000
Los dos Ingenieros que vienen figurando en esta plantilla con dicha gratificación pasan á la plantilla del Laboratorio.			
En el aumento de una gratificación para un Sobrestante		500	»
Laboratorio:			
En el aumento de dos gratificaciones, á 1.000 pesetas, para los dos Ingenieros mencionados, que pasan al Laboratorio.		2.000	»
En el de dos gratificaciones, á 500 pesetas, para dos Sobrestantes		1.000	»
		3.500	2.000
Diferencia en más			1.500

ARTÍCULO 5.°—*Depósito de planos.*

Aumento: 500 pesetas.

Consiste en haberse encargado del depósito de planos un Arquitecto, elevando la plaza de Oficial de Administración de quinta clase que hoy existe con 1.500 pesetas, á la de cuarta clase, con 2.000		500	»

ARTÍCULO 6.°—*Divisiones de ferrocarriles.*

Aumento: 83.500 pesetas.

Las diferencias de este artículo consisten:

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ayudantes y Sobrestantes y Delineantes de Obras públicas correspondientes á las plantillas que figuran en el art. 1.° de este capítulo, del cual artículo se baja el importe de sus sueldos para comprender en este art. 6.° todos los gastos del personal destinado á los servicios de inspección y vigilancia de ferrocarriles		»	51.000
Esta baja se hace para subsanar el error de que se ha dado conocimiento en la explicación de este particular, consignado al tratarse del art. 1.°			
Celadores de vía		»	37.500
La baja es por amortización de 23 plazas de Celadores, que según la legislación vigente se amortizan para pasarlas á la plantilla de Sobrestantes, como queda dicho en la explicación de art 1.°			
Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles		172.000	»
Con arreglo á lo prevenido en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 1904 y en los Reales decretos de 22 de Enero del mismo año (*Gaceta* del 26) y de 6 del mes corriente (*Gaceta* del 7), la plantilla que aparece en la expresada ley de Presupuestos ha sido aumentada en 113.000 y en 59.000 pesetas, respectivamente, á ambos Reales decretos, para mejorar y completar este personal, que se hallaba muy postergado y mal retribuido, cuyos aumentos van comprendidos en este proyecto de presupuesto.			
Según las leyes de concesión de ferrocarriles, las Compañías abonan los gastos de inspección y vigilancia, debiendo reintegrárseles las cantidades que no se inviertan en los mismos; y conforme disponen los citados artículos 18 de la ley de Presupuestos de 1904 y Real decreto de 22 de Enero de dicho año, los sobrantes que resulten del ingreso deben invertirse en el servicio.			
Por la relación hecha en 31 de Diciembre del año último, lo que las Compañías deben abonar en el corriente asciende á 1.432.605 pesetas, dentro de cuya suma están contenidos los gastos que se presuponen para 1906, sin que el aumento de 83.500 pesetas resulte serlo para el Tesoro, sino con relación á los ingresos que hacen las Compañías, los cuales se invierten en totalidad en los servicios de inspección y vigilancia, en beneficio del público.			
Por los citados Reales decretos de 22 de Enero de 1904 y 6 de Octubre de 1905 se ha mejorado la misma con la elevación de algunas plazas á las siguientes categorías y clases:			
5 á Jefes de Negociado de primera clase.			
5 á Jefes de Negociado de segunda clase.			
2 á Oficiales de primera clase de Administración civil.			
15 á Oficiales de segunda clase de Administración civil.			
11 á Oficiales de tercera clase de Administración civil.			
6 á Oficiales de cuarta clase de Administración civil.			
Se han aumentado al Cuerpo 20 plazas de Interventores de Sección, y se han creado además por los Reales decretos referidos las siguientes plazas para auxiliar los servicios de Intervención:			
12 Oficiales de cuarta clase de Administración civil.			
15 Idem de quinta idem.			
4 Aspirantes de primera clase á Oficiales de Administración.			
Estos Auxiliares son de necesidad imprescindible, porque el trabajo de estas dependencias se ha aumentado de un modo considerable por el desarrollo que han tenido los servicios administrativos de ferrocarriles.			
		172.000	88.500
Diferencia en más			83.500

	Aumentos.	Bajas.
ARTÍCULO 7.º—*Obras hidráulicas.*		
Baja: 49.875 pesetas.		
Las diferencias en este artículo son las siguientes:		
Servicio Central de Trabajos Hidráucicos.—La Inspección central de trabajos hidráulicos se ha sustituio por un organismo demominado «Servicio Central de Trabajos Hidráulicos», según lo dispuesto en Real decreto de 6 de Octubre actual (*Gaceta* del 13), cuyo principal objeto es dar unidad á los estudios y construcción de obras hidráulicas para realizar el plan de canales y pantanos.		
Este servicio será desempeñado por personal facultativo que cobra los sueldos asignados en las respectivas plantillas, señalándole una gratificación igual á la que disfrutan los empleados afectos á la Dirección general de Obras públicas.		
De esta oficina del «Servicio Central» dependerán las Divisiones de trabajos hidráulicos y la Jefatura de las obras contra las inundaciones de Levante, para las cuales se fija una plantilla general, no especificándose la distribución de los funcionarios, porque ha de depender de las necesidades del servicio.		
A dicha oficina del «Servicio central de Trabajos Hidráulicos» se asigna un portero y un ordenanza.....	8.250	»
Inspección Central.—Esta dependencia es sustituida por la del «Servicio Central», según se expresa en la explicación que precede.....	»	2..50
Divisiones de trabajos hidráulicos y Jefatura de las obras contra las inundaciones de Levante.—Se consigna en el proyecto plantilla general para estas Divisiones, según se deja expresado en la explicación anterior.		
Los siete ordenanzas de estas plantillas se bajan de los 67 que figuran en el capítulo 7.º, art. 2.º, «Personal administrativo».....	7.000	»
Canal de Isabel II.—Para el «Servicio de explotación», «Personal administrativo» y «Conservación permanente» se consigna cantidad para sueldo de estas dependencias durante seis meses, porque habiéndose de proceder al arrendamiento de los servicios de este Canal, se calcula que en dicho espacio de tiempo podrán terminar sus servicios las referidas dependencias del Estado.....	»	62.875
En breve ha de publicarse un Real decreto reformando los servicios del Canal de Isabel II, por medio del arrendamiento, por considerar este medio de explotación del Canal de Isabel II más beneficioso para el Tesoro y para el público.		
	15.250	65.125
Diferencia en menos.....		49.875
ARTÍCULO 8.º—*Navegación marítima*		
Aumento: 20.000 pesetas.		
Faros.—Consiste el aumento en la creación de 16 plazas de Torreros terceros, á 1.250 pesetas, para atender en parte al servicio de los faros, luces y balizas luminosas nuevas ó reformadas en 1904 y durante el corriente de 1905.....	20.000	»
ARTÍCULO 9.º—*Tribunal de oposiciones.*		
Aumento: 2.250 pesetas.		
Se hace este aumento porque la actual consignación de 2.750 pesetas no alcanza á los gastos más precisos de este servicio.....	2.250	»
CAPÍTULO 8.º—Servicios diversos de Obras públicas.		
ARTÍCULO 1.º—*Gastos de oficina.*		
Baja: 890 pesetas.		
Las diferencias de este artículo son las siguientes:		
Asignación para gastos de escritorio, impresiones, encuadernaciones, libros y demás gastos de la Secretaría de la Dirección general.....	1.000	»
La consignación de 5.000 pesetas que tiene en la actualidad es insuficiente; y este aumento se compensa con la baja de 1.000 de la asignación de 7.000 que para estos servicios tiene la Dirección de Agricultura.		
Idem id. de las oficinas de Obras públicas. Por ser insuficiente la consignación de 960 que hoy tiene la de Huelva...	240	»
Oficina de la Dirección del Canal de Isabel II.....	»	1.380
Se consigna la mitad del crédito que tiene el actual presupuesto para atender á estos gastos hasta que se efectúe el arrendamiento que se proyecta, según queda dicho anteriormente.		
Idem id. de las Divisiones de trabajos hidráulicos, Jefatura de las obras contra las inundaciones de Levante.....	»	750
Esta baja es por haberse refundido en una las dos Divisiones del Duero y Miño.		
	1.240	2.130
Diferencia en menos.....		890
ARTÍCULO 3.º—*Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*		
Baja: 13.990 pesetas.		
Las diferencias de este artículo son á saber:		
Laboratorio de ensayos y análisis de materiales de construcción.—En el concepto 4.º, para «Adquisición y montaje de nuevas máquinas y demás servicios del concepto.....	»	9.990
Gastos del edificio.—En el concepto 5.º, «Conservación, limpieza, calefacción, etc.».....	2.000	»
Y en el concepto 6.º, «Obras de reparación y ampliación de la Casa Escuela».....	»	6.000
Estos aumentos y bajas obedecen á las necesidades presentes.		
	2.000	15.990
Diferencia en menos.....		13.990

	Aumentos.	Bajas.
ARTÍCULO 4.º—*Alquileres de edificios.*		
Baja: 1.500 pesetas.		
Locales para las seis Divisiones de trabajos hidráulicos y Jefatura de Levante..... Esta baja es por haberse refundido en una las dos Divisiones del Duero y Miño.	»	1.500
Diferencia en menos.....	»	1.500

CAPITULO 9.º—**Carreteras.**

ARTÍCULO 1.º—*Obras nuevas.*

Aumento: 2.572.000 pesetas.

En este articulo se ha alterado el orden de los conceptos por razón de método, y se han reunido algunos por ser de la misma naturaleza.

Las diferencias en este articulo son las siguientes:

Expropiaciones de terrenos y gastos de formación de expedientes para las mismas.....	500.000	»
Obras nuevas por contrata, agotamientos y saldos de liquidación, intereses de demora y daños y perjuicios.....	1.952.000	»
Jornales y materiales de obras por administración y trabajos mecánicos de oficina de carácter temporal.....	120.000	»
	2.572.000	»

Expropiaciones de terrenos y gastos de formación de expedientes para las mismas.

El crédito para expropiaciones de terrenos y gastos de formación de expedientes para las mismas es tan escaso, que en el dia se hallan pendientes de pago expedientes concluídos por más de 7.000.000 de pesetas, con el perjuicio para el Estado de que no puedan ejecutarse las obras por impedirlo los propietarios, que se niegan á entregar sus fincas mientras no se les pague el valor de las mismas, y con el perjuicio para los particulares que han accedido á que las obras se hagan, por verse privados de su propiedad en virtud de no recibir del Estado lo que les adeuda.

Obras nuevas por contrata, agotamientos y saldos de liquidación, intereses de demora y daños y perjuicios.

Para nuevas subastas y enlaces de obras en construcción consignó el presupuesto de 1904, 3.250.000 pesetas, con el propósito, sin duda, de que no se realizaran subastas durante el año por mayor cantidad, ante la consideración de lo mucho que se habia subastado en los años anteriores. Pero esto no se ha entendido así, y se ha tomado como crédito para pago de certificaciones de obras nuevas subastadas durante el año, y en este concepto sobró mucha cantidad, que fué transferida en el mismo ejercicio de 1904 á otros conceptos del mismo artículo muy escasos de consignación. En cambio, este año faltará consignación para las obras de esta clase, no obstante el aumento de 500.000 pesetas concedido por el suplemento de crédito otorgado por Real decreto de 20 de Julio último; y esto manifiesta que es muy incierto el cálculo que puede hacerse de las obras que se realicen por subastas hechas en el mismo año, pues se hacen en distintas épocas del mismo, y los contratistas, en muchos casos, demoran bastante tiempo el comienzo de su ejecución.

Por este motivo, en el proyecto para 1906 se ha englobado el crédito de nuevas subastas y obras en construcción subastadas en años anteriores.

También, por ser muy inseguro el cálculo que puede formarse para las obligaciones de «Saldos de liquidación», se ha englobado este concepto con el de obras nuevas por contrata, y porque, al fin, de la misma índole es la certificación de obra que el saldo que resulte de una liquidación para los efectos del pago, con arreglo á la contrata.

Para fijar el crédito que se pide con destino á estas obras, y teniendo en cuenta que según los contratos, el pago de ellas se hace en tres ó en cuatro anualidades, se formula el siguiente cálculo:

Anualidad que puede corresponder al año 1906 para pago de obras que se ejecuten en dicho año. Pesetas.	2.900.000
Anualidad para 1906 de lo subastado en años anteriores.....	9.595.023
Idem para 1906 de lo subastado en 1905.....	3.545.621
Pendiente de justificación, calculando el 25 por 100 que habrá que abonar en 1906 por prórrogas que puedan obtenerse de plazo de ejecución de obras que hoy lo tienen terminado, y por el aumento del plazo que llevan consigo los presupuestos adicionales que se aprueben.....	5.000.000
	21.040.644
Á deducir el 40 por 100 de obras de la anualidad, que no se ejecuta, según viene observándose constantemente.....	8 416.257,60
Total crédito calculado para este servicio.....	12.624.386,40

Por bajo, y en números redondos, se consignan 12 500.000 pesetas.

Para fijar un criterio en la extensión que cada año deba darse á las subastas de obras de carreteras, y evitar que el exceso de las mismas impongan obligaciones de pago en las anualidades sucesivas superiores á los créditos que el Tesoro puede sostener, ha prevenido el art. 1.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905 que las *obras nuevas*, las de *reparación* y *conservación* que cada año se subasten para ejecutarlas en varios períodos económicos no excedan, en circunstancias ordinarias, de una cantidad igual á la que se consigna para pagos de unas y otras obras en el presupuesto que rija cuando se celebre la subasta.

Según este precepto, si se subastan obras hasta 12.000.000 de pesetas, y el plazo de pago es de cuatro años, nunca se gravará el presupuesto del año siguiente más que en 3.000.000, y, por lo tanto, estas obligaciones no excederán del crédito legislativo de 12.000.000 de pesetas, ó del que se consigne en los años sucesivos, y no habrá lugar á que para las de este servicio sean necesarios capítulos adicionales como los de 1904 y 1905, ni modificaciones de servicios y suplementos de crédito como los que se han pedido en dichos años.

Jornales y materiales de obras por administración y trabajos mecánicos de oficina de carácter temporal.

Para obras por administración se aumentan solamente 120.000 pesetas, siendo mucho mayores las obligaciones reconocidas para el año próximo.

Caminos vecinales.

Y, finalmente, para caminos vecinales que en el presupuesto de 1904 se consignaron 5.000.000 de pesetas, de las cuales se transfirieron 3.000.000 á servicios de carreteras por ley de 19 de Julio de 1904 (*Gaceta* del 24), se pide 2.000.000 solamente, por no elevar más los créditos de 1906, y teniendo en cuenta las reformas necesarias para las mejoras que se hacen en este presupuesto.

	Aumentos.	Bajas.

ARTÍCULO 2.º—*Reparación.*

En el presupuesto de 1904 se consignaron para obras de reparación de carreteras 2.400.000 pesetas, y por haber resultado muy deficiente este crédito se aumentó en 1.000.000 por la ley expresada de 19 de Julio de 1904, habiendo quedado subsistente este aumento por Real decreto de 29 de Diciembre del mismo año, prorrogando el presupuesto de 1904 para 1905.

Se consigna la misma cantidad de 3.400.000 para 1906 porque el aumento de 1.449 kilómetros de carretera construidos en los años 1904 y 1905, así como la debida reparación de las demás carreteras, exigen este gasto.

ARTÍCULO 3.º—*Conservación.*

Aumento: 413.028,95 pesetas.

Las diferencias de este artículo consisten:

Capataces y camineros..... 356.928,75

En el presupuesto que rigió en 1902 y 1903 se consignaron para 1.404 capataces y 8.429 camineros 7.309, 382,50 pesetas.

En los de 1904 y 1905 la consignación se redujo para 1.265 capataces y 7.465 camineros, á 6.550.746,25 pesetas; esto es, que se disminuyeron 139 capataces y 964 camineros, que importaban 778.636,25 pesetas.

Esta rebaja fué motivada por la reforma que introdujo el Real decreto de 17 de Abril de 1903, para hacerse los trabajos por cuadrillas. No ha dado resultado esta reforma, y es forzoso restablecer los capataces y camineros suprimidos, y aun aumentarlos para las necesidades de los nuevos servicios.

El número de kilómetros en conservación ascendió, de 37.565 que había en 1.º de Enero de 1905, á 38.286 que alcanzaron en 1.º de Enero de 1904, ó sea un aumento de 721 kilómetros. Encargando á cada capataz de 15 á 30 kilómetros, según las condiciones de la obra, y á cada peón caminero de 2 á 6, eran precisos para 1904, sobre los que figuraron en 1902 y 1903, 24 capataces y 120 camineros más.

Para el aumento de kilómetros de construcción de carreteras en 1905, calculado en 720, son necesarias 106.580 pesetas.

En 1.º de Enero de 1904 había 38.288 kilómetros construídos de carreteras, y en la actualidad llegan á unos 39.000. Suman, por tanto, los haberes de capataces y peones para los servicios en el año próximo, según los cálculos expuestos, 7.470.098,50 pesetas.

Es evidente la necesidad de este aumento para que cese el estado de inviabilidad en que se hallan muchas carreteras y para que las otras estén debidamente atendidas en el servicio del personal.

Obras por contrata.—Saldos de liquidación.—Intereses de demora y daños y perjuicios.
Jornales y materiales de obras por administración.
Adquisición y arrendamiento de cilindros, máquinas de escribir, ensayos de alquitranado y piensos de caballerías de los capataces.

Estos tres órdenes de conceptos, ampliados con algunos nuevos servicios, están refundidos en el presupuesto vigente, y para la buena administración y contabilidad de los servicios se separan en la forma expuesta, con un aumento de 146.100,20 »

Este aumento sobre los créditos concedidos para el año corriente por la ley de Presupuestos para 1904 y la de 19 de Julio del mismo año es indispensable, á fin de mejorar en algo la conservación de las carreteras, que han tenido un aumento de 1.440 kilómetros.

En el presupuesto vigente, concepto 6.º, figura una partida de 90.000 pesetas «Para atender á la conservación de los trozos de carreteras que se reciban definitivamente durante el ejercicio». Este concepto se ha refundido en el tercero del proyecto, por tratarse de un servicio por administración al que aquél está destinado..... » 90.000

503.028,95 90.000

Diferencia en más..... 413.028,95

CAPÍTULO 10.—**Ferrocarriles.**

ARTÍCULO 1.º—*Estudios y gastos generales.*

Aumento: 100.000 pesetas.

Las diferencias en este artículo son las que á continuación se expresan:

Gastos de proyectos y demás estudios de ferrocarriles, instrumentos, estadísticas, impresiones y suscripciones..... 7.000 »

Este aumento, necesario para los servicios que han de realizarse el año próximo, se compensa con la baja de igual cantidad en el concepto 3.º, *Gastos de explotación por administración del trozo de ferrocarril de Puebla de Híjar á Alcañiz.*

Para mantener la explotación por administración del trozo del ferrocarril de Puebla de Híjar á Alcañiz, perteneciente á la línea de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, á cargo del Estado, y demás gastos que origine este servicio.. » 7.000

Se hace esta baja para compensar el aumento del concepto 1.º en la forma que se deja expuesta.

Para los gastos de tasación de las obras ejecutadas en la línea de Avila á Salamanca á Peñaranda y de reparación de las mismas, reintegrables en la época de la subasta..... 25.000 »

Arriendo del material móvil necesario para la explotación por el Estado de la referida sección de Salamanca á Peñaranda, una vez caducada la concesión..... 50.000 »

Para mantener la explotación por administración del ferrocarril de Vitoria y Durango..... 25.000 »

Los créditos para los tres conceptos expresados son necesarios para los nuevos servicios que determinan.

107.000 7.000

Diferencia en más..... 100.000

	Aumentos.	Bajas.

ARTICULO 2.°—**Gastos de inspección y vigilancia.**

Baja: 8.000 pesetas.

Las diferencias en este artículo son como sigue:

Asignaciones para gastos de escritorio, impresión de libros y demás gastos de oficina de inspección administrativa	»	7.600
Alquiler de casa para la oficina de dicha Inspección	»	4.000
Moblaje para la instalación de la misma	»	4.400
Gastos de habilitación y quebranto de moneda	»	1.000

Estos cuatro conceptos del presupuesto vigente se suprimen por no haber llegado á crearse este servicio.

Conservación, reparación, recorrido y demás gastos de los coches-salón y break de la Dirección general de Obras públicas.	7.000	»

La consignación de 14.000 pesetas del actual presupuesto no alcanza á cubrir las necesidades de los diferentes servicios que han de hacerse en estos coches.

Para indemnizaciones al personal por visitas de inspección á las líneas en explotación ó en construcción.....	2.000	»

Se hace este aumento, que es necesario, por quedar disponible esta cantidad después de cubrir los demás gastos de personal y material de inspección y vigilancia de ferrocarriles, cuyos gastos abonan las Compañías, según ya queda expuesto en esta Memoria.

	9.000	17.000
Diferencia en menos.....		8.000

ARTÍCULO 3.°—*Subvenciones.*

Baja: 500.000 pesetas.

Se baja esta cantidad para compensar aumentos de otros servicios que son de momento más imprescindibles.

CAPITULO 11

Obras hidráulicas.

ARTÍCULO 2.° — *Obras nuevas.*

Baja: 1.370.000 pesetas.

CANAL DE ISABEL II

Las diferencias son las siguientes:

Los tres conceptos de este artículo que figuran en el presupuesto vigente, se sustituyen en el proyecto por otros dos con denominación distinta.

Comparando con estos créditos, tal como existen, se dan como baja los tres indicados conceptos del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Cubierta y pilares del tercer Depósito.....	1.502.000			
Otras obras de dicho Depósito.....	438.000			
Obras de reforma en la conducción y distribución.....	700.000			
		2.640.000		
Y como aumento los del proyecto, á saber:				
Obras de presas de embalses y canales de conducción.....	250.000			
Obras de depósitos y de distribución.....	550.000			
		800.000	»	1.840.000

El primero y segundo conceptos del presupuesto vigente «Cubiertas y pilares del tercer depósito» y «Otras obras del mismo», se dan de baja por el acuerdo de no cubrir por ahora dicho depósito; pero se incluye un crédito de 550.000 pesetas para las obras del depósito y distribución, en que se comprende el importe de las obras necesarias para habilitar el depósito sin cubierta y ponerlo al servicio en el primer semestre del año próximo.

El tercer concepto del actual presupuesto «Obras de reforma en la conducción y distribución», es para igual servicio en el año próximo, expresado en los del concepto primero del proyecto «Obras de presas de embalse y canales de conducción.»

Se consigna cantidad suficiente para los servicios de los dos conceptos del proyecto, mientras estén á cargo del Estado en el primer semestre del año próximo.

Obras de defensa y encauzamiento.

Obras de defensa y encauzamiento en la cuenca del Segura.....	200.000	»
Obras de defensa del Guadalquivir en Sevilla.....	50.000	»
Obras de defensa del Júcar, en Alcira y en Albalat de la Ribera; del Ebro, en Almarza; del Tajo, en Toledo; obras del Vinalopó y demás que puedan emprenderse.....	100.000	»

El aumento de 200.000 pesetas del primero de estos conceptos, es indispensable para la realización del plan general á que se sujetan estas obras, y atendiendo al desarrollo que hoy presentan.

Se aumentan también 50.000 pesetas para las obras de defensa de Sevilla, por haberse demostrado la insuficiencia del crédito actual.

	Aumentos.	Bajas.

El concepto 6.° de este artículo en el presupuesto vigente «Obras de defensa del Júcar, en Alcira, y Albalat de la Ribera, etc.», se reemplaza por el 5.° del proyecto, y ha exigido un aumento de 100.000 pesetas, que corresponden á las obras de Vinalopó anunciadas á subasta.

Canales de riegos y pantanos.

Los conceptos del presupuesto vigente «Obras de la acequia del Jarama, pantano de Tibi y Gasset» y «Otras obras en construcción y demás que puedan emprenderse», se sustituyen en el proyecto de 1906 por el siguiente: «Pantanos en construcción y que se emprendan con arreglo al plan de canales y pantanos», consignándole 2.000.000 de pesetas. 120.000 »

Se comprende en un concepto general la construcción de las obras para riegos, en el que quedan incluidas la acequia del Jarama y los pantanos de Tibi y de Gasset; y el aumento que se hace no precisa justificación, en virtud de estar reconocida por todos la necesidad de aumentar todo lo posible esta clase de obras.

	470.000	1.840.000
Diferencia en menos.....		1.370.000

ARTÍCULO 3.°—*Expropiaciones y subvenciones.*

Aumento: 652.453,12 pesetas.

Canal de Isabel II.—En el presupuesto de 1904 se consignaron 37.934,37.

Al prorrogarse estos presupuestos para 1905 se rebajaron 7.934 pesetas 37 céntimos, porque en el proyecto para 1905, presentado á las Cortes por Real decreto de 27 de Mayo de 1904, se consignaron para este servicio 30.000 pesetas. Se mantiene esta cantidad en el proyecto para 1906.

En el proyecto para 1906 se sustituye el concepto del presupuesto vigente «Subvención al Canal de Guadalete» por el de «Subvenciones á Canales y pantanos de riego de iniciativa particular», con 1.000.000 de pesetas..... 652.453,12 »

Además del Canal de Guadalete hay para este año otras subvenciones concedidas y alguna otra en tramitación, por cuya causa se consigna un concepto general. El aumento es consiguiente á las nuevas atenciones de subvención.

ARTÍCULO 4.°—*Reparación, conservación y explotación.*

Baja: 50.000 pesetas.

Las diferencias en este artículo son, á saber:

Obras del Canal de Isabel II.—Mitad de la consignación actual, como se hace con lo que al personal se refiere, para las atenciones de seis meses, en virtud del acuerdo de contratar por subasta los servicios de este Canal..... » 80.000

Conservación de otras obras.—Este concepto, que en el presupuesto actual tiene 20.000 pesetas, se eleva á 50.000 por ser en extremo reducida aquella consignación para las diferentes obras de reparación, conservación y explotación. 30.000 »

	30.000	80.000
Diferencia en menos.....		50.000

ARTÍCULO 5.°—*Concesiones de aprovechamiento.*

Aumento: 75.000 pesetas.

Este artículo es nuevo, y lo forma un concepto único, destinado á auxilios en metálico en las concesiones de aprovechamiento de aguas, para cumplir lo dispuesto en la ley de 7 de Julio de este año..... 75.000 »

Obras hidráulicas que se están ejecutando y obras que pueden emprenderse por hallarse terminados los estudios y proyectos.

Actualmente están construyéndose las siguientes obras de canales y pantanos: las del Canal de Aragón y Cataluña y las de los pantanos de Gasset, La Peña, Buseo, Azuébar, Cueva Foradada, Santa María de Belsué y Riudecañas.

La anualidad que hay que abonar por obras de los pantanos expresados asciende á pesetas 1.985.433,60.

Los canales y pantanos que puedan emprenderse, por hallarse terminados los estudios y en disposición de ejecutarse, son los siguientes:

Canal del Duero, Enguma y pantanos de Guadalcacín, Casuar, Cañal, Portillo de Priego y Santolea.

La anualidad de estas obras importaría 1.439.113,56 pesetas, y el crédito que se consigna en presupuestos es de 2.000.000, del cual, como queda dicho, se invierte 1.985.433,60 en los pantanos en construcción.

Las obras nuevas de defensa y encauzamiento que están construyéndose son:

Las de la Cuenca del Segura, las del Guadalquivir, en Sevilla; las del Júcar, en Alcira y Albalat de la Ribera; las del Ebro, en Almazara, y las de Vinalopó, en Villena, y las del Tajo, en Toledo. Para estas obras se consigna en el actual presupuesto 650.000 pesetas, y en el proyecto se aumentan hasta 1.000.000, ó sean pesetas 350.000.

Las obras de reparación, de defensa y encauzamiento que actualmente se construyen son:

Las del canal de Isabel II, las del Guadalquivir, en Sevilla; las del río Amarguillo, en Toledo; las de las Ramblas, de Almería; las que se hacen contra las inundaciones de las provincias de Levante; las del dique de Riola, en el Júcar; las de la acequia del Jarama; las del Canal de Gran Prior, y las de Aragón y Cataluña, para todas las cuales se consigna 186.000 pesetas, contando para las del canal de Isabel II sólo seis meses del año próximo, por el proyecto que existe de arrendar los servicios de este Canal.

Pueden emprenderse nuevas obras de defensa por hallarse terminados los estudios y en disposición de ser ejecutadas las de Vinolopó, en Benajana, y las del Ebro, en Utebo, pero para esto no alcanza el crédito que se pide.

	Aumentos.	Bajas.

CAPITULO 12.—**Navegación marítima.**

ARTÍCULO 1.°—*Puertos.*

Aumento: 646.000 pesetas.

Para los siguientes servicios:

Estudios y formación de proyectos de obras nuevas..... 10.000 »

Se hace este aumento por ser insuficiente la partida de 40.000 pesetas del presupuesto vigente.

El segundo concepto de este artículo del presupuesto vigente «Obras nuevas en curso de ejecución por contrata ó por administración en puertos de interés general que corren á cargo del Estado, para las nuevas que se emprendan, las de dragado de puertos y rías, y las de conservación y reparación de los puertos donde no haya Junta, impresiones y gastos de estadística de puertos», se divide en el proyecto en cuatro, que son: el segundo, el tercero y el noveno, separando del expresado grupo del presupuesto vigente «las obras de conservación y reparación de los puertos donde no existan Juntas de Obras, y las de impresiones, gastos de estadística y máquinas de escribir». La expresión de estas máquinas no existe en el presupuesto vigente.

La conveniencia de precisar los gastos de los respectivos servicios y el desarrollo que han tenido los mismos, motivan esta separación de conceptos con un aumento de..... 30.000 »

El concepto 3.° del presupuesto vigente, «Subvenciones á Juntas de obras de puertos», comprenden dos en el proyecto el 4. y el 5.° El primero de ellos comprende todos los puertos menos los del Norte de Africa, con una consignación de 5.000.000 de pesetas. El segundo, relativo á Ceuta, Melilla y Chafarinas, con 600.000. Ambas consignaciones suman 5.600.000 pesetas, produciendo un aumento de..... 100.000 »

Los conceptos 6.° y 7.° son nuevos. El primero de éstos, «Subvención para la corta de Tablada» en la ría del Guadalquivir..... 500.000 »

Este crédito es necesario para que puedan realizarse estas obras tan importantes. El segundo de dichos conceptos, «Subvención para la Sociedad de Salvamento de Náufragos»..... 5.000 »

Esta subvención del Estado no necesita más justificación que su expresión.

La subvención para la Comisión permanente internacional de los Congresos de Navegación se aumentan de 2.000 á 3.000 pesetas..... 1.000 »

646.000 »

ARTÍCULO 2.°—*Faros.*

Aumento: 120.000 pesetas.

Para los siguientes servicios:

Obras nuevas y de reforma de edificios, torres, construcciones auxiliares y gastos de expropiación de las mismas.

Este concepto se ha ampliado en su expresión, respecto al del presupuesto vigente, con un aumento de..... 50.000 »

Adquisición y reforma de aparatos..... 20.000 »

Conservación y reparación de edificios, reposición de moblaje, gastos de oficina, servicio y limpieza de los faros, transportes de efectos y suministro de agua..... 20.000 »

Combustible y efectos para el alumbrado..... 20.000 »

Servicio de embarcación y abastecimiento para los faros aislados y gratificaciones á los Torreros..... 10.000 »

Todos estos aumentos se consideran necesarios para las atenciones de los nuevos faros y desarrollo de los servicios.

120.000 »

ARTÍCULO 3.°—*Balizas.*

Aumento: 47.718,63 pesetas.

Para los servicios siguientes:

Estudios.—De 3.000 pesetas que tiene el presupuesto vigente á 4.000..... 1.000 »

Obras nuevas.—De 134.000 á 165.718,63..... 31.718,63 »

Reparación y conservación del material y del alumbrado de las balizas..... 15.000 »

Estos aumentos se consideran precisos también, por el desarrollo que han tenido los servicios con los nuevos faros y reforma de los existentes.

47.718,63 »

CAPÍTULO 15.—**Ejercicios cerrados.**

Aumento: 352.416,80 pesetas.

En el presupuesto de 1904, prorrogado para el año corriente, no tiene consignación este servicio.

CAPÍTULOS ADICIONALES

Baja: 5.014.075 pesetas.

Los créditos de los capítulos adicionales del presupuesto vigente, que suman las cantidades expresadas como baja, se han refundido en los correspondientes capítulos de los servicios ordinarios del proyecto, por referirse á gastos de iguales conceptos, donde son imprescindibles estos créditos para el próximo ejercicio, y por tratarse de obligaciones reconocidas y permanentes.

Madrid 21 de Octubre de 1905.—Romanones.

(*Se continuará.*)